



## RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 350-2025-A-HMPP-PASCO.  
Cerro de Pasco, 13 octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

### VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0936-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0448-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 1590-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0131-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los **“gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”** y el artículo 195° señala que los **“gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”**; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Constitución Política del Perú, Derechos Fundamentales de la Persona, artículo 2° numeral 13 señala **“A asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorizaciones previa y con arreglo a ley”** así mismo mediante Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP establece, que las organizaciones sociales, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en la presente ordenanza, deberán previamente contar con el reconocimiento y registro municipal en el RUOS.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que **“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”**.

Que, las **Organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos**, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad. Las organizaciones sociales y vecinales tienen libertad de organización interna y pueden ser: **Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.**

Que, el Código Civil regula a las personas jurídicas no lucrativas, es decir, organizaciones que gozan de identidad legal propia como sujetos de derecho con autonomía patrimonial y de responsabilidad respecto de sus miembros. Que, el Art. 77 del Código Civil, señala que la existencia de la persona jurídica de derecho privado comienza el día de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos del lugar de domicilio de la entidad. No obstante, si bien la condición formal de persona jurídica se adquiere con la inscripción registral, a fin de facilitar el tráfico económico, la propia norma permite realizar actos y contratos antes de dicha inscripción. De este modo, si la organización se inscribe y ratifica tales actos, asume la responsabilidad por los mismos; caso contrario, quienes los

*Un futuro diferente*



“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

hubieran celebrado son ilimitada y solidariamente responsables frente a terceros. el Código Civil también reconoce identidad legal siempre que cuenten con un ordenamiento interno, le cual implica la existencia de un documento escrito de constitución y regulación de su organización. persona jurídica y organización en general, atendiendo a la naturaleza de su actividad, pueden obtener reconocimientos sectoriales, locales y otros;

Que mediante solicitud de fecha 02 de octubre de 2025 el Consejo Directivo de la Asociación Miguel BRAVO QUISPE debidamente representando por su presidente Paul PINTO ROSAS, identificado con DNI N° 41830679 solicita mediante resolución de alcaldía, la Inscripción y reconocimiento de la junta directiva de la Asociación del Asentamiento Humano “MIGUEL BRAVO QUISPE”, ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, así mismo cumpliendo con lo solicitado conforme al artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP.

Que, el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112 respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, mediante Informe N° 1590-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0131-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, la Oficina de Participación Ciudadana, se solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a la junta directiva de la Asociación del Asentamiento Humano “MIGUEL BRAVO QUISPE”, ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026** (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, establecido en el **TUPA**, según se detalla en el documento adjunto.

Que, el artículo °20 de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP, sobre los requisitos que debe de presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, señala: **LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE CUALQUIER TIPO Y NIVEL, PARA OBTENER SU RECONOCIMIENTO Y REGISTRO EN EL RUOS**, deberá de presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al alcalde.
- b) Acta de creación.
- c) Acta de aprobación de estatuto.
- d) Acta de elección del órgano Directivo.
- e) Nómina de la junta directiva.
- f) Copia de DNI de la junta directiva.
- g) Nómina de los miembros de la organización.
- h) Plano o croquis de la ubicación
- i) Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados.

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como 1 una de las atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía", asimismo el Artículo 43 de la citada norma legal establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", siendo para el presente caso reconocer mediante Resolución de Alcaldía a la Organización Social del asentamiento Humano “MIGUEL BRAVO QUISPE”, con la finalidad de ser incluido en el REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS de la Municipalidad Provincial de Pasco, conforme a la Capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP.

*Un futuro diferente*



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, con eficacia anticipada a la junta directiva de la Asociación del Asentamiento Humano “MIGUEL BRAVO QUISPE”, ubicado en el Distrito de Chaupimarca - Provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026**, sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTE	Paúl PINTO ROSAS	41830679
02	VICE PRESIDENTA	Luis MINAYA AGUILAR	04215697
03	SECRETARIO	Elizabeth Ela ROMERO TAQUIRI	04013352
04	TESORERO	Melchor GONZALES NIEVES	04063336
05	FISCAL	Raúl Marcelo ROJAS TORRES	04064400
06	VOCAL I	Nicacio Pompeyo CRUZ ATENCIO	04000743

**ARTIUCLO SEGUNDO: INCORPORAR** a la Organización Social de la Asociación del Asentamiento Humano “MIGUEL BRAVO QUISPE” del distrito de Chaupimarca - provincia y departamento de Pasco, en el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Participación Ciudadana y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de secretaria general el emplazamiento del presente acto administrativo, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente en el portal web de la entidad (<https://munipasco.gob.pe>).

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la junta directiva del Asentamiento Humano “MIGUEL BRAVO QUISPE” para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

*Un futuro diferente*